

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

GLOSARIO

| | |
|----------------------|---|
| Código Electoral | Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Consejo General | Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Junta General | Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Ley General | Ley General de Comunicación Social |
| Ley Estatal | Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| OPLE | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |

Reglamento

Reglamento en Materia de Comunicación Social.

ANTECEDENTES

- I** Que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el 14 de octubre de 2016, a propuesta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Su vigencia es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.
- II** El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La Ley General de Comunicación Social.
- III** El 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, la Ley número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV** El 28 de septiembre de 2020, el Consejo General del OPLE aprobó mediante acuerdo el proyecto de presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021. Dicho presupuesto fue objeto de una solicitud de ampliación, aprobada mediante acuerdo del Consejo General, el 31 de diciembre de 2020.
- V** El 16 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG162/2020**, por el que se emitió el Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el que además se emitió el Manual en Materia de Comunicación Social Anexo del Reglamento en Materia de Comunicación Social.

- VI** El 12 de enero de 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Pleno del Tribunal, efectuada a través del sistema de videoconferencia, emite sentencia respecto de la acción de inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declarando inválida la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 17 de mayo de 2019.
- VII** El 18 de febrero de 2021, mediante sesión extraordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Legislativa bajo número 123.
- VIII** El 12 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó recomendar al Consejo General la Estrategia y Programa de Comunicación Social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de conformidad con el artículo 6 numeral 1 inciso c) del Reglamento.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se

regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** Que el artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Federal establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Asimismo, en ningún caso, la propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- 3** Que el artículo transitorio tercero de la Constitución Federal, del Decreto publicado en el DOF de fecha 10 de febrero de 2014, señala que el Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

- 4** Que el artículo 79 párrafo segundo de la Constitución Local dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan

como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Asimismo, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- 5 Que de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley General de Comunicación Social, los entes públicos deberán elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social , para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como un Programa Anual de Comunicación Social, para aquellos que cuenten con recursos en el Presupuesto de Egresos, que deberá comprender el conjunto de Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores.
- 6 Que la Estrategia de Comunicación Social del OPLEV toma como eje rector a la ENCCÍVICA 2017-2023 diseñada por el INE.
- 7 Que de conformidad con el Artículo Transitorio Primero de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dicha Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. Al realizar una revisión de la Gaceta Oficial no se encontró dicha publicación de la Ley, aprobada el jueves 18 de febrero de 2021 por la Legislatura Local. De igual manera se realizó consulta con la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado sin que se tuviera fecha exacta o próxima para su publicación.
- 8 Que de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso c), del Reglamento, le

corresponde a la Unidad Técnica de Comunicación Social elaborar la propuesta de la Estrategia de Comunicación Social, el Programa Anual y las Campañas de Comunicación Social.

- 9** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Consejo General del OPLE aprobará la Estrategia de Comunicación Social, el Programa Anual y las campañas de comunicación social, los tipos de medios de comunicación que, de manera equitativa e igualitaria, realizarán dichas campañas y los montos destinados a cada una de ellas, a recomendación de la Junta General, para lo cual se cuenta con una disponibilidad presupuestal proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE de \$2,916,668.00 (Dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

- 10** Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el Programa Anual de Comunicación Social comprenderá el conjunto de campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y que deberá incluir:
 - a) Mensajes sobre programas y actividades;
 - b) Acciones; y
 - c) Mensajes tendentes a estimular acciones de la ciudadanía para promocionar la cultura democrática, los mecanismos de democracia directa, paridad de género y la inclusión.

- 11** Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento, la Estrategia Anual de Comunicación Social, para efecto de la difusión de mensajes sobre la promoción de la cultura democrática y temas electorales de relevancia, deberá contener:
 - a) Misión y visión oficiales del OPLE;

- b) Objetivos institucionales y objetivo de la estrategia;
 - c) Metas estatales o estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en la fracción anterior, establecidas en el POA del OPLE; y
 - d) Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las campañas del Programa Anual de Comunicación Social.
- 12** En ese tenor, los tipos de medios de comunicación que difundirán las campañas previamente referidas, son medios impresos y digitales.
- 13** En esta tesitura, la Unidad Técnica de Comunicación Social, en coadyuvancia con las unidades administrativas del OPLE, elaboró la Estrategia, Programas y Campañas en Materia de Comunicación Social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 14** La Estrategia de Comunicación Social tiene por objeto promover, a través de los medios de comunicación, las acciones encaminadas a difundir los valores democráticos, fomentar la participación activa de la ciudadanía, así como la creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático, promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, la defensa de los derechos humanos y político-electorales y que dentro del actuar institucional del Organismo, exista un medio efectivo y eficiente de comunicación que permita la interacción entre la ciudadanía y el ente comicial.

Asimismo, las funciones que realiza el OPLE Veracruz, se complementan con procesos de comunicación que tienen el objetivo de posicionar y fortalecer su imagen institucional ante la opinión pública, y colocarlo en la percepción colectiva como salvaguarda de la vida democrática de las y los veracruzanos,

por lo que se contempla como objetivo general:

Difundir a través de los medios de comunicación, la cultura democrática en el Estado de Veracruz, para el fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsabilidades, fomentando la participación cívica e impulsando la práctica de valores democráticos en el marco de un orden político-electoral.

15 A partir de la ENCCÍVICA 2017-2023 el OPLE determinó la Estrategia de Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, con las siguientes líneas de acción:

- a) Generar conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Difundir y promover el conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos;
- c) Apropiación del derecho a saber;
- d) Crear espacios para el diálogo democrático;
- e) Crear y vincular redes para el ejercicio democrático;
- f) Promover la cultura cívica en los entornos escolares;
- g) Exigir el cumplimiento de la palabra pública empeñada;
- h) Promover la incidencia de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos.

16 A la luz de lo previamente expuesto, y en cumplimiento a la Ley General y el Reglamento, se integra el Programa de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral, en coadyuvancia con las unidades administrativas, en donde se enumeran el conjunto de programas y campañas a difundirse en el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, mismos que a continuación se enuncian:

| 1.- Programa: Democracia incluyente | Período de duración | Unidad Administrativa responsable |
|--|----------------------------|--|
| Campaña: Proceso Electoral sin discriminación | 15 de marzo al 31 de mayo | UTIGI |
| Campaña: Atención a la VPMG. | 1 de abril al 15 de junio | UTIGI |
| 2.- Programa: Promoción de los Derechos Políticos Electorales | | |
| Campaña: Promoción del voto | 15 de marzo al 5 de junio | DECEyEC |
| Campaña: Observación Electoral | 15 de marzo al 30 de abril | DECEyEC |
| 3.- Programa: Difusión de la convocatoria de SE y CAE locales | | |
| Campaña: Proceso de selección y reclutamiento de SE y CAE locales | 20 al 29 de marzo | DECEyEC |
| 4.- Programa: Proceso Electoral | | |
| Campaña: Debates entre candidatas y candidatos | 15 de marzo al 30 de mayo | UTCS |
| Campaña: Acciones Afirmativas | 15 de marzo al 21 de abril | DEPPP |
| Campaña: Protocolo Sanitario / innovación tecnológica | 16 de marzo al 15 de junio | DEPPP |

- 17** En virtud de lo anterior, el Consejo General considera procedente aprobar la Estrategia, Programas y Campañas en Materia de Comunicación Social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, la cual se anexa al presente Acuerdo.
- 18** No obstante, de los trabajos derivados de la Estrategia, Programas y Campañas referidas en el considerando anterior, la Unidad Técnica de Comunicación Social, dará seguimiento a efecto de publicitar en los diversos medios de comunicación las actividades derivadas de las Campañas.

- 19** En términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que se cumplan los requisitos de publicidad, se debe realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de la expedición de la Estrategia, Programa y Campañas en materia de Comunicación Social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021.
- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c); y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) y 79 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 24, así como los transitorios primero y tercero de la Ley General de Comunicación Social; 2 párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 numeral 1 c), 17,19,21 del Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9 fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el

Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia, Programas y Campañas en Materia de Comunicación Social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Organismo Electoral.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, a través de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del artículo 8, inciso t) del Reglamento de Sesiones del Consejo General; y, 6, inciso r) del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Estrategia, Programa y Campañas en materia de Comunicación Social para el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, así como en lo determinado en el considerando 21.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel

OPELV/CG091/2021



Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE